

SE RESTABLECE EL 8% DE HONORARIO Á LOS VENDEDORES DE ESPECIES POSTALES

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 1° de Junio de 1894

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 06 de Junio de 1894

El Presidente de la República en atención á que el público sufre con la centralización de la venta de especies postales, desde luego que el 4% otorgado por decreto de 5 de Diciembre último, no es bastante remuneración para que haya expendios particulares; en uso de las facultades de que está investido

Decreta:

1° Se restablece el 8 % que asigna el artículo 215 del Reglamento Postal, á los vendedores de especies de ese ramo, en vez del 4 % que fijaba la disposición antes citada.

2° El presente decreto comenzará á regir el 15 del corriente.

Comuníquese—Managua, 1° de Junio de 1894—**J. S. Zelaya**—El Subsecretario de Fomento, encargado del despacho—**G. Abaunza**.